

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO¹ ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA D.E. - VALLE DEL CAUCA

Buenaventura D.E., abril cinco (5) de dos mil veinticuatro (2024)

Auto de Sustanciación No. 36

RADICADO	76109-33-33-003-2017-00145-00
MEDIO DE CONTROL	REPARACION DIRECTA
DEMANDANTES	ADIELA SINISTERRA TOVAR Y OTROS
DEMANDADOS	-LA NACION-MINISTERIO DE TRANSPORTE -INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS -MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- ARMADA NACIONAL -FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN -DISTRITO DE BUENAVENTURA -SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. -CLÍNICA COMFAMAR (PROPIEDAD DEL GRUPO OPERADOR CLÍNICO HOSPITALARIO POR OUTSOURCING S.A.S.)
LLAMADOS GARANTÍA	EN -MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. -CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR- COMFENALCO VALLE DEL CAUCA -AXXA COLPATRIA SEGUROS S.A. -LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

Revisado el expediente, resulta necesario dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 181 y 186 de la Ley 1437 de 2011, modificado por los artículos 40 y 46 de la Ley 2080 de 2021, procederá a fijar fecha y hora para llevar a cabo la Audiencia de Pruebas de que trata el artículo 181 de la Ley 1437 de 2011

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

DISPONE:

FIJAR como fecha y hora para llevar a cabo la Audiencia de pruebas de que trata el artículo 181 de la Ley 1437 de 2011 el **DÍA JUEVES 11 DE JULIO DE 2024 A LAS 9:00 DE LA MAÑANA** en cumplimiento de lo establecido en el artículo 186 ibidem (Modificado por el art. 46 de la Ley 2080 de 2021), la cual se adelantará de manera virtual a través de la plataforma Life Size.

¹ Antes **JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA D.E** de conformidad con la Resolución **UDAER24-7 DE ENERO 11 DE 2024**.

De igual manera se insta a los sujetos procesales para que en el momento de la celebración de la audiencia, se establezcan en un punto fijo en el que exista buena conectividad a internet y en lugares donde no se presente contaminación visual o auditiva, con el fin de evitar traumatismos dentro de la realización de la vista pública.

Así mismo, a cumplir con los deberes establecidos dentro del artículo 78 del Código General del Proceso, en especial a sus numerales 3 y 4 ibidem, respecto a abstenerse de obstaculizar el desarrollo de la audiencia, de usar expresiones injuriosas en sus exposiciones orales o escritos, y guardar el debido respeto tanto al juez, a los empleados de este, como a las partes y a los auxiliares de justicia

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


HUGO ALBERTO SAN VALENCIA
JUEZ